



BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2018 (26-2018)

Asistentes

D. Valentín López Fernández
D^a. Marina Mercedes Amador Saturnino
D. Francisco Antonio Vargas Caballero
D^a. María Pilar Milagros García Mas

Ausentes:

D^a. Mónica Jiménez Alcalde

Secretario

D. Juan Carlos Guerrero Rodríguez

En Burguillos siendo las 11:30 horas del día arriba indicado se reunió en segunda convocatoria la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en el despacho de la Secretaría de la Casa Consistorial, en sesión ordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran.

El Sr. Presidente abrió la sesión, una vez verificada la válida constitución de la Junta, dado que se cumplía la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, y entre los asistentes se encuentran el Presidente y el Secretario, y se procedió a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1º. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. JOSÉ MARÍA RUBIO ALARCÓN CONTRA ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 24 DE MAYO DE 2018 POR EL QUE SE LE EXCLUYÓ DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA Y JUDICIAL.

Visto el expediente 23/2018 relativo a la contratación de los servicios de asistencia jurídica y judicial y resultando:

HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de febrero de 2018 acordó la aprobación del expediente de contratación del servicio de asistencia jurídica y judicial de este Ayuntamiento y la solicitud de ofertas, publicándose la invitación en el perfil de contratante de la Corporación.

SEGUNDO. Una vez abiertos los sobres que contenían las solicitudes de participación se requirió a uno de los licitadores, D. José María Rubio Alarcón, para que entre otra documentación, presentara la "*Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. (Anexo III-a).*" Dicha declaración había sido omitida en la documentación inicialmente presentada.

Código Seguro De Verificación:	6e1664pUvPegB1Qsr1gm9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Valentin Lopez Fernandez	Firmado	05/11/2018 13:59:53
	Juan Carlos Guerrero Rodriguez	Firmado	05/11/2018 12:45:23
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6e1664pUvPegB1Qsr1gm9w==		





El anuncio de los requerimientos que se hicieron a los licitadores fue además publicado en el perfil de contratante de este Ayuntamiento el día 20 de marzo de 2018.

En el Pliego se establecía que *"En función de la documentación exigida en el apartado anterior, se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera si cumple con los criterios que se señalan:*

... Que de la declaración relativa a la cifra global de negocios resulte que la de menor importe de los tres últimos años sea igual o superior al precio de licitación. ..."

TERCERO. Con fecha 22 de marzo el licitador presentó la declaración requerida, en la que hizo constar que su volumen de negocio en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato era el siguiente: ejercicio 2015: 26.566,32 €; 2016: 33.881,08 € y 2017: 26.589,43 €.

CUARTO. Con fecha 24 de mayo de 2018, la Junta de Gobierno Local acordó excluir del procedimiento de contratación del servicio de asistencia jurídica y judicial al licitador D. José María Rubio Alarcón por no acreditar la solvencia económica y financiera en los términos exigidos en el Anexo III-A del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ya que el precio de licitación ascendía a 29.700,00 €, como consta en el Anexo I del Pliego, y dos de las tres cifras de negocio son inferiores a dicho precio.

QUINTO. Con fecha 20 de junio de 2018 D. José María Rubio Alarcón interpuso recurso potestativo de reposición contra el acuerdo de exclusión, alegando que a las cifras de volumen de negocio del titular del despacho profesional que presentó cuando se le solicitó que subsanara esa omisión, deben sumarse las del letrado D. José Luis Ojeda Burraco, que forma parte de la estructura de dicho despacho desde 2013 y que figuraba en la documentación inicialmente aportada y que por error no se incluyó. Igualmente alega que considera acreditada la solvencia económica y financiera con la póliza de responsabilidad civil presentada.

SEXTO. Con fecha 7 de agosto de 2018 se dio traslado del recurso interpuesto a los interesados mediante correo certificado con acuse de recibo otorgándoles plazo de audiencia de quince días, siendo necesario repetir dicha operación el día 3 de septiembre de 2018 con uno de los licitadores al no haber sido posible la notificación.

Durante el plazo concedido se presentó únicamente una alegación, formulada por Márquez & de los Reyes Abogados SLP

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

PRIMERO. El órgano competente para resolver el recurso es la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, según lo establecido en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 23.1 de

Código Seguro De Verificación:	6e1664pUvPeqB1Qsr1gm9w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Valentin Lopez Fernandez	Firmado	05/11/2018 13:59:53	
	Juan Carlos Guerrero Rodriguez	Firmado	05/11/2018 12:45:23	
Observaciones		Página	2/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6e1664pUvPeqB1Qsr1gm9w==			

AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
NIF: P4101900A
TEL: 95 573 81 25
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y delegación de competencias realizada mediante resolución de 30 de junio de 2015.

SEGUNDO. El recurso ha sido interpuesto dentro del plazo legalmente establecido, de conformidad con el art. 124 de la mencionada Ley 39/2015. Se ha interpuesto contra un acto susceptible de recurso, de conformidad con lo establecido en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, al tratarse de un acuerdo de exclusión de un licitador que pone fin a la vía administrativa y ha sido interpuesto por persona legitimada puesto que el acuerdo impugnado dio lugar a su exclusión de la licitación.

TERCERO. En lo que respecta a las alegaciones formuladas en el recurso debe considerarse lo siguiente:

1º) La Base 2.3.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece que debe concederse un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores corrijan o subsanen los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada. Dicho plazo es el contemplado en el art. 81.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El licitador no incluyó en la documentación inicialmente presentada la declaración sobre el volumen de negocios que se establecía en el pliego y cuando fue expresamente requerido para que subsanara la omisión, por error, como admite expresamente, no incluyó en la declaración indicada, el volumen de negocio del letrado D. José Luis Ojeda Burraco, que forma parte de la estructura de dicho despacho, aportándola en el recurso de reposición.

No debe ser aceptada la presentación extemporánea de la declaración de volumen de negocio debido a que la subsanación debería haberse realizado dentro del plazo que establecen el Reglamento y las Bases. En este sentido se ha pronunciado reiteradamente el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales según el cual en caso de admitirse la presentación extemporánea de documentos de subsanación de deficiencias se estaría facultando al licitador a contar con un mayor plazo de subsanación que los restantes licitadores, con infracción del principio de igualdad y de lo establecido en el art. 81.2 del citado Reglamento. (Resoluciones TACRC 129/2018, 1150/2017 y las que en ellas se citan)

Dicho Tribunal ha manifestado en la Resolución 129/2018 y en otras reiteradas ocasiones que *"si bien las causas de exclusión deben ser apreciadas con carácter restrictivo (Resoluciones 128/2011, 184/2011 y 288/2014), no es posible desconocer la doctrina sentada acerca de la subsanación de la documentación a requerimiento del órgano de contratación, sobre los plazos y lugar de entrega en el que la documentación debe ser presentada inexcusablemente."* Por ello no debe ser admitida esta alegación.

2ª) Respecto de la suficiencia del seguro de responsabilidad civil debe considerarse que el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) dispone en su art. 74.1 que "La

Código Seguro De Verificación:	6e1664pUvPegB1Qsr1gm9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Valentin Lopez Fernandez Juan Carlos Guerrero Rodriguez	Firmado	05/11/2018 13:59:53 05/11/2018 12:45:23
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6e1664pUvPegB1Qsr1gm9w==		



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
NIF: P4101900A
TEL: 95 573 81 25
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



solvencia económica y financiera y técnica o profesional se acreditará mediante la aportación de los documentos que se determinen por el órgano de contratación de entre los previstos en los artículos 75 a 79."

Uno de los documentos que establece el artículo 75 para acreditar la solvencia económica y financiera es la declaración sobre el volumen anual de negocios, como se establecía en el Pliego.

Por su parte el art. 145 del TRLCSP dispone "1. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna."

El Pliego tiene la consideración de ley del contrato y despliega su eficacia jurídica tanto para el órgano de contratación como para los licitadores. Debe traerse a colación la doctrina reiterada del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (Resolución 129/2018) según la cual la presentación de proposiciones por parte de los licitadores implica conforme al art. 145.1 del citado texto legal, la aceptación incondicional de los pliegos, por lo que no debe admitirse esta alegación.

En consecuencia con lo anterior debe considerarse que el licitador no ha acreditado adecuadamente su solvencia económica y financiera conforme a lo establecido en el Pliego ya que no se subsanó en el tiempo establecido la aportación de la documentación requerida, por lo que procede la desestimación del recurso.

A la vista de los citados antecedentes y visto el informe de Secretaría de 8 de octubre de 2018, la Junta de Gobierno por unanimidad adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Desestimar en su totalidad el recurso de reposición interpuesto por D. José María Rubio Alarcón el 20 de junio de 2018 por los motivos expresados anteriormente.

SEGUNDO. Notificar a los interesados.

PUNTO 2º. RESERVA DE VÍA PÚBLICA PARA ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS.

EXPED 32/18 VADO

Existiendo causa de abstención, prevista en el art. 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, D. Valentín López Fernández se ausentó de la sala y se abstuvo de la deliberación y votación de este asunto, conforme dispone el art. 96 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).

Código Seguro De Verificación:	6e1664pUvPeqB1Qsr1gm9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Valentin Lopez Fernandez	Firmado	05/11/2018 13:59:53
	Juan Carlos Guerrero Rodriguez	Firmado	05/11/2018 12:45:23
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6e1664pUvPeqB1Qsr1gm9w==		



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
NIF: P4101900A
TEL: 95 573 81 25
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



Vista la solicitud de licencia de aprovechamiento especial del dominio público por entrada de vehículos a través de las aceras (Vado) formulada por **D. Valentín López Fernández** día 31 de Julio de 2018 así como la documentación obrante en el expediente y considerando lo establecido en el artículo 32 de la Ordenanza sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial de este municipio y en la Ordenanza reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Estimar la solicitud y conceder a la interesada la licencia solicitada en el inmueble situado en **C/ Portugal 5** previo pago de las tasas e impuestos que procedan.

SEGUNDO: Dar de alta a la interesada en el epígrafe correspondiente del Padrón de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras.

TERCERO: La placa será colocada junto al acceso para el que se concede, de modo que su visión desde la vía pública sea frontal y permanente.

CUARTO: Cuando se solicite la baja de la licencia del vado se deberá suprimir toda señalización indicativa de la existencia de la entrada, restablecer la acera y el bordillo al estado inicial, y entregar la placa en los servicios municipales conforme se establece en la ordenanza municipal sobre tráfico, circulación vehículos y seguridad vial.

QUINTO: El beneficiario no podrá realizar ningún tipo de obra que suponga rebaje o proyección de hormigón para construir una rampa en el acerado para el acceso de vehículos sobre éste y que si fuera necesario realizar obras de acondicionamiento del acceso deberá obtener previamente la correspondiente licencia urbanística y adecuarse la obra a las instrucciones de los Servicios Técnicos Municipales.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 24.5 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando con ocasión de los aprovechamientos se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, el beneficiario estará obligado al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o reparar los daños causados, que serán, en todo caso, independientemente de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados.

EXPED 33/18 VADO

Vista la solicitud de licencia de aprovechamiento especial del dominio público por entrada de vehículos a través de las aceras (Vado) formulada por **D^a. Inmaculada López Fernández** día 06 de Agosto de 2018 así como la documentación obrante en el expediente y considerando lo establecido en el artículo 32 de la Ordenanza sobre Tráfico, Circulación de

Código Seguro De Verificación:	6e1664pUvPegB1Qsr1gm9w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Valentin Lopez Fernandez	Firmado	05/11/2018 13:59:53	
	Juan Carlos Guerrero Rodriguez	Firmado	05/11/2018 12:45:23	
Observaciones		Página	5/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/6e1664pUvPegB1Qsr1gm9w==			

AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
NIF: P4101900A
TEL: 95 573 81 25
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



Vehículos a Motor y Seguridad Vial de este municipio y en la Ordenanza reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Estimar la solicitud y conceder a la interesada la licencia solicitada en el inmueble situado en **C/ Leonardo Da Vinci 20** previo pago de las tasas e impuestos que procedan.

SEGUNDO: Dar de alta a la interesada en el epígrafe correspondiente del Padrón de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras.

TERCERO: La placa será colocada junto al acceso para el que se concede, de modo que su visión desde la vía pública sea frontal y permanente.

CUARTO: Cuando se solicite la baja de la licencia del vado se deberá suprimir toda señalización indicativa de la existencia de la entrada, restablecer la acera y el bordillo al estado inicial, y entregar la placa en los servicios municipales conforme se establece en la ordenanza municipal sobre tráfico, circulación vehículos y seguridad vial.

QUINTO: El beneficiario no podrá realizar ningún tipo de obra que suponga rebaje o proyección de hormigón para construir una rampa en el acerado para el acceso de vehículos sobre éste y que si fuera necesario realizar obras de acondicionamiento del acceso deberá obtener previamente la correspondiente licencia urbanística y adecuarse la obra a las instrucciones de los Servicios Técnicos Municipales.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 24.5 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando con ocasión de los aprovechamientos se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, el beneficiario estará obligado al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o reparar los daños causados, que serán, en todo caso, independientemente de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados.

PUNTO 3º. ASUNTOS URGENTES.

No se presentaron.

PUNTO 4º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se presentaron.

Código Seguro De Verificación:	6e1664pUvPeqB1Qsr1gm9w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Valentin Lopez Fernandez	Firmado	05/11/2018 13:59:53	
	Juan Carlos Guerrero Rodriguez	Firmado	05/11/2018 12:45:23	
Observaciones		Página	6/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6e1664pUvPeqB1Qsr1gm9w==			

AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1

41220 BURGUILLOS (SEVILLA)

NIF: P4101900A

TEL: 95 573 81 25

EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión por la Presidencia a las 12:15 horas del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma el Sr. Alcalde-Presidente, conmigo, el Secretario, que doy fe.

Vº Bº

El Alcalde,

Fdo.: Valentín López Fernández

El Secretario

Fdo.: Juan Carlos Guerrero Rodríguez

Código Seguro De Verificación:	6e1664pUvPeqB1Qsr1gm9w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Valentin Lopez Fernandez	Firmado	05/11/2018 13:59:53	
	Juan Carlos Guerrero Rodriguez	Firmado	05/11/2018 12:45:23	
Observaciones		Página	7/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6e1664pUvPeqB1Qsr1gm9w==			